



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio del 2026.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM-A/MPMN; el Informe 0211-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 5576-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 0074-2026-OSMM-IO-OSLO/GM/MPM, del Inspector de Obra; el Informe N° 4231-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 2272-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7199-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 0811-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio del 2026.

la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEL registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: **7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA.** Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) ".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el destino de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modificación significativa en la obra, este debe ser realizado preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 30 de julio del 2026.

inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. **7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.** Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores métrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (lo negrito y subrayado es nuestro). **7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA.** El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores métrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

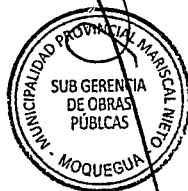
Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N 037-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 soles, por un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 211-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2026, la Ing. Luisa Sulca Luna, en su calidad de Residente de Obra presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 108 días calendario (comprendidos desde el 16 de julio del 2026 al 31 de octubre del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores métrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

A) DESABASTECIMIENTO Y DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

Que, de la revisión de la documentación técnica que obra en el expediente, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en su provisión, toda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 107-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio del 2026.

vez que, mediante el Informe N.° 122-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2026, la Residencia de Obra requirió la contratación del servicio de instalación de cobertura en policarbonato, emitiéndose la Orden de Servicio N.° 6606; sin embargo, el proveedor incumplió injustificadamente con la ejecución del servicio dentro del plazo contractual, motivando que, mediante el Informe N.° 199-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, se solicitara la resolución de la referida orden de servicio y la formulación de un nuevo requerimiento, situación que ocasionó el retraso de partidas críticas vinculadas a la instalación de coberturas y demás actividades dependientes. Aunado a ello, el procedimiento de contratación para la adquisición, suministro e instalación del piso deportivo de poliuretano de 11 mm fue declarado nulo por el Tribunal de Contrataciones Públicas mediante Resolución N.° 01379-2026-TCE-S4, disponiéndose el retrotramiento del procedimiento hasta la etapa de convocatoria y la reformulación de las bases, lo que generó una demora en la contratación y ejecución de dicha prestación, agravada por la imposibilidad de iniciar los trabajos mientras no culminara la partida precedente correspondiente a la cobertura de policarbonato. En consecuencia, ambos hechos constituyen circunstancias objetivas y no atribuibles a la Residencia de Obra que incidieron directamente en la ruta crítica del cronograma de ejecución, afectando el cumplimiento oportuno de las metas físicas de la IOARR y sustentando la procedencia de la Ampliación de Plazo N.° 03. En consecuencia, dicha situación constituye una circunstancia objetiva y no atribuible a la Residencia de Obra, que sustenta la **Ampliación de Plazo N.° 03**, al haber incidido directamente en el retraso del cronograma de ejecución y en el cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

en cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra, los hechos que incidan en el plazo de ejecución, a efectos de que el inspector o supervisor evalúe su incidencia en la ruta crítica y emita el pronunciamiento técnico correspondiente. **En ese contexto**, mediante Asiento N.° 322, de fecha 27 de junio de 2026, el Residente de Obra dejó constancia del incumplimiento del proveedor del servicio de instalación de cobertura en policarbonato correspondiente a la Orden de Servicio N.° 6606, advirtiendo que dicha situación ocasionaba retrasos en el avance físico y constituía causal para la Ampliación de Plazo N.° 03. Posteriormente, mediante Asiento N.° 329, de fecha 7 de julio de 2026, informó la demora en la atención de los requerimientos por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, generando retrasos en la ejecución de la obra; asimismo, mediante Asiento N.° 330, de fecha 8 de julio de 2026, comunicó que el procedimiento de adquisición del piso deportivo de poliuretano presentaba retrasos respecto del cronograma previsto en el SEACE y que el proveedor del servicio de instalación de cobertura en policarbonato había desistido de ejecutar la prestación, lo que obligaba a iniciar un nuevo procedimiento de contratación, afectando la ejecución de las partidas involucradas y sustentando la necesidad de tramitar la Ampliación de Plazo N.° 03. Del mismo modo, mediante Asiento N.° 319, de fecha 24 de junio de 2026, el Inspector de Obra recomendó que, de verificarse la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución, el Residente de Obra procediera con la presentación de la Ampliación de Plazo N.° 03, quedando acreditado el cumplimiento del procedimiento previsto para la comunicación y evaluación de las causales que incidieron en el plazo contractual.

Que, mediante Informe N° 05576-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2026, el Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión; lo cual, a través del Provedo N° 8930-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin al Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani;

Que, mediante Informe N° 0074-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani, en su calidad de Inspector de Obras, emite opinión técnica de conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, adjuntando para ello el Anexo N° 14, Anexo N° 15 y Anexo N° 17;

Que, mediante Informe N° 4231-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 03 del IOARR antes mencionado y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 30 de julio del 2026.

Que, mediante Informe N° 2272-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacán, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 por 108 días calendario y Proveedor N° 7199-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal, respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 108 días calendario del Expediente Técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	RGIP N° 037-2025-GIP/GM/MPMN	180	13/08/2025	08/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	RGIP N° 020-2026-GIP/GM/MPMN	81	09/02/2026	30/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	RGIP N° 070-2026-GIP/GM/MPMN	76	01/05/2026	15/07/2026
4	Ampliación de plazo N° 03	(SOLICITADO)	108	16/07/2026	31/10/2026
Total de Días de Ejecución			445	Días Calendario	

Que, según Informe Legal N° 0811-2026/GA/J/GM/MPMN, de fecha de recepción 30 de julio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 16 de julio del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un plazo de 108 días calendario (comprendidos del 16 de julio del 2026 al 31 de octubre del 2026); 4.2. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, debiendo ser el 31 de octubre del 2026; 4.3. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03, en folios (88);

Que, de la evaluación realizada sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 16 de julio del 2026;

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, aprobar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio del 2026.

de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora"

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 16 de julio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, por un plazo de 108 días calendario (comprendidos del 16 de julio del 2026 al 31 de octubre del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	RGIP N° 037-2025-GIP/GM/MPMN	180	13/08/2025	08/02/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	RGIP N° 020-2026-GIP/GM/MPMN	81	09/02/2026	30/04/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	RGIP N° 070-2026-GIP/GM/MPMN	76	01/05/2026	15/07/2026
4	Ampliación de plazo N° 03	(SOLICITADO)	108	16/07/2026	31/10/2026
Total de Días de Ejecución			445	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, debiendo ser el 31 de octubre del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra (IOARR) que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

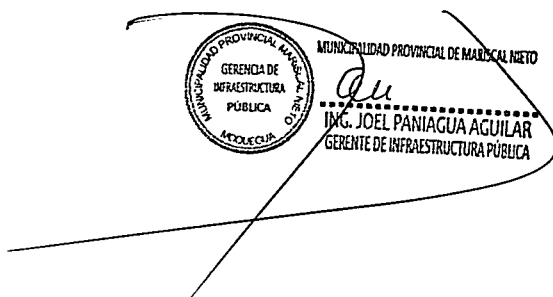
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 107-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio del 2026.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



27AUG2026
GP
CAJ
GIP
CLO
SOP
CIE
Archivo

